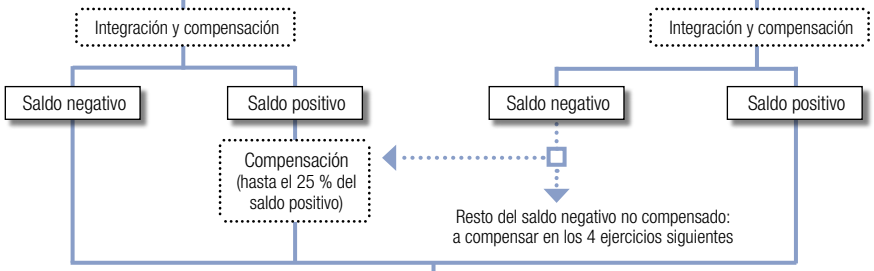


Liquidación del IRPF. Esquema general (I)

- Rendimientos del trabajo
- Rendimientos del capital inmobiliario
- Rendimientos del capital mobiliario previstos en el art.º 25.4 de la Ley del Impuesto**
 Incluye, entre otros, los rendimientos derivados de:
 - Propiedad intelectual e industrial.
 - Prestación de asistencia técnica.
 - Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y subarrendamientos.
 - Cesión del derecho a la explotación de la imagen.
- Rendimientos de actividades económicas

- Imputaciones de rentas**
- Rentas inmobiliarias.
 - Transparencia fiscal internacional.
 - Cesión de derechos de imagen.
 - Instituciones de Inversión Colectiva en paraísos fiscales.
 - Imputaciones de AIE's y UTE's.

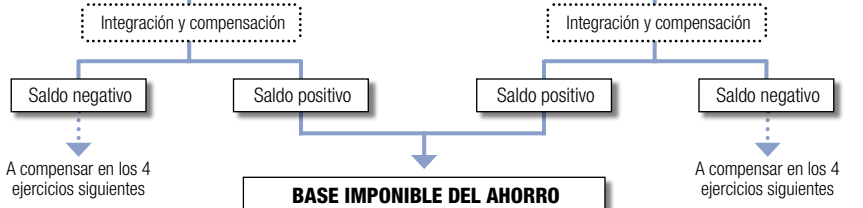
Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de transmisiones



BASE IMPONIBLE GENERAL

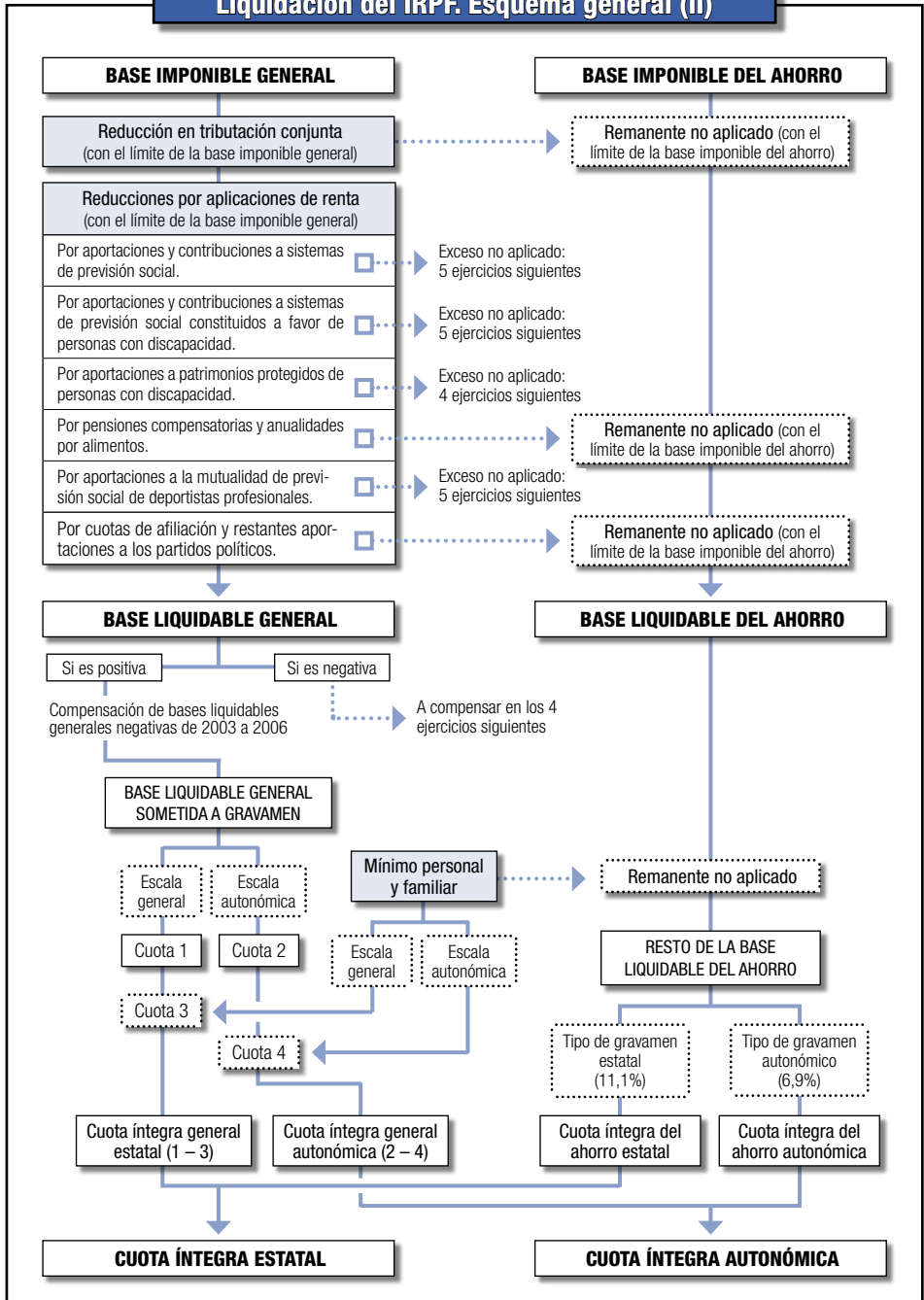
- Rendimientos del capital mobiliario procedentes de:**
- Participación en fondos propios de entidades.
 - Cesión a terceros de capitales propios.
 - Operaciones de capitalización.
 - Contratos de seguro de vida o invalidez.
 - Rentas que tengan por causa la imposición de capitales.

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones

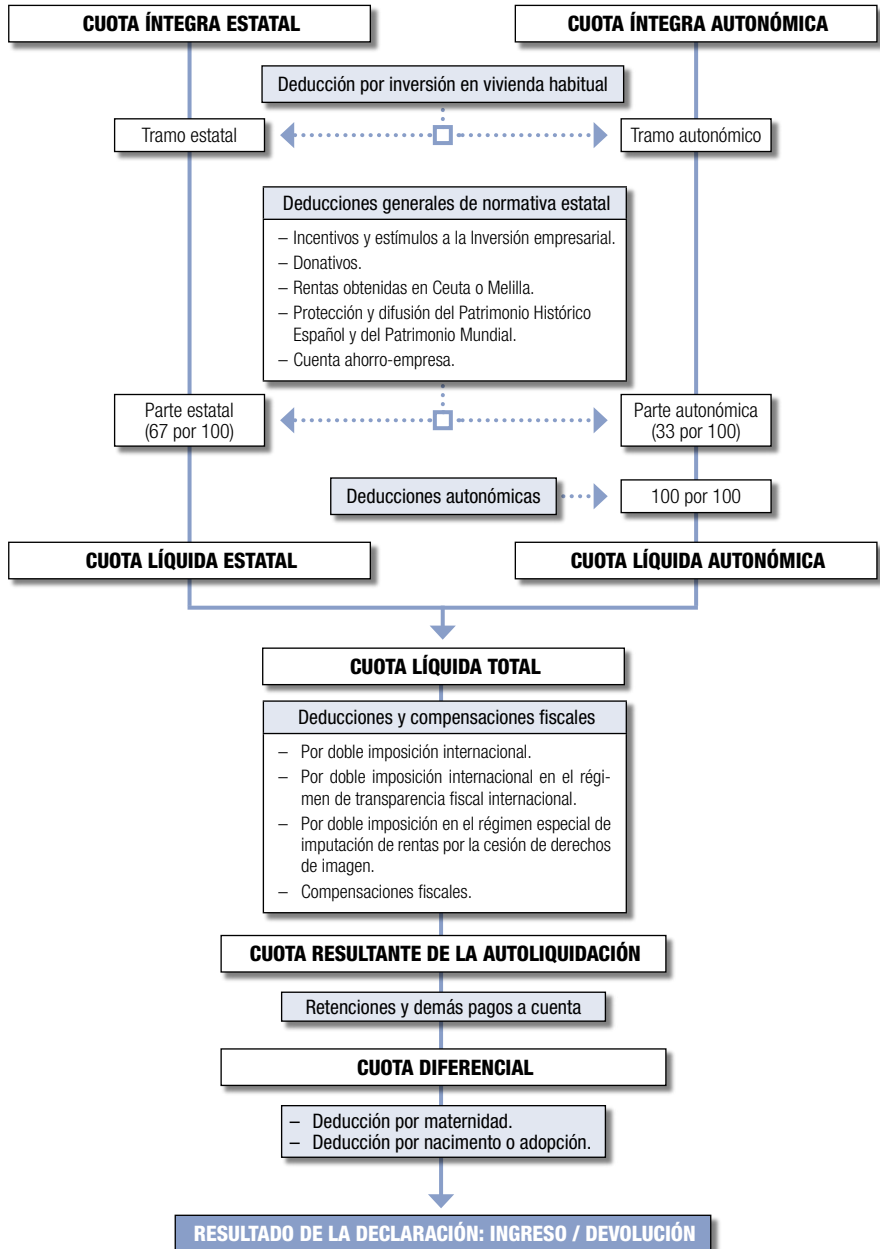


BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

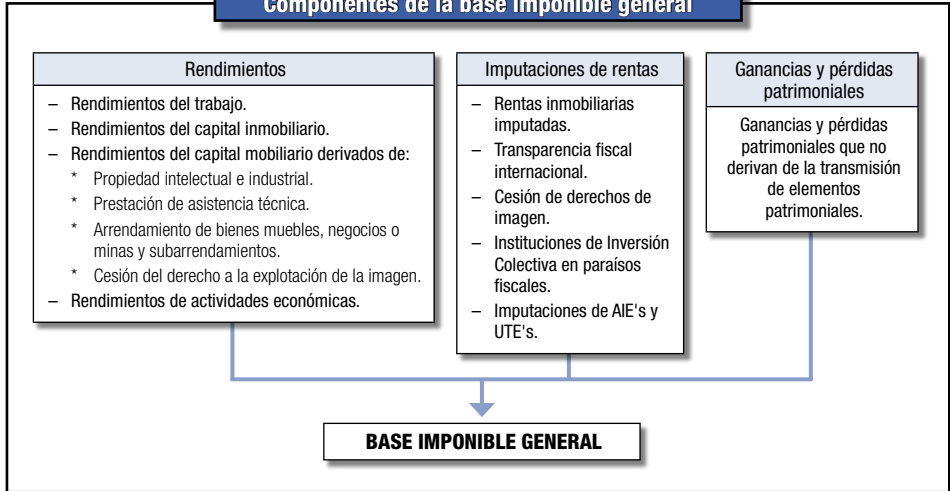
Liquidación del IRPF. Esquema general (II)



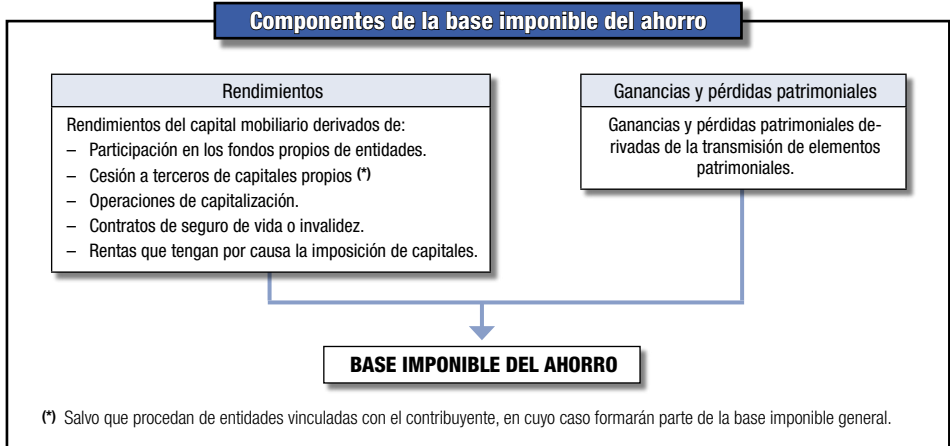
Liquidación del IRPF. Esquema general (III)



Componentes de la base imponible general

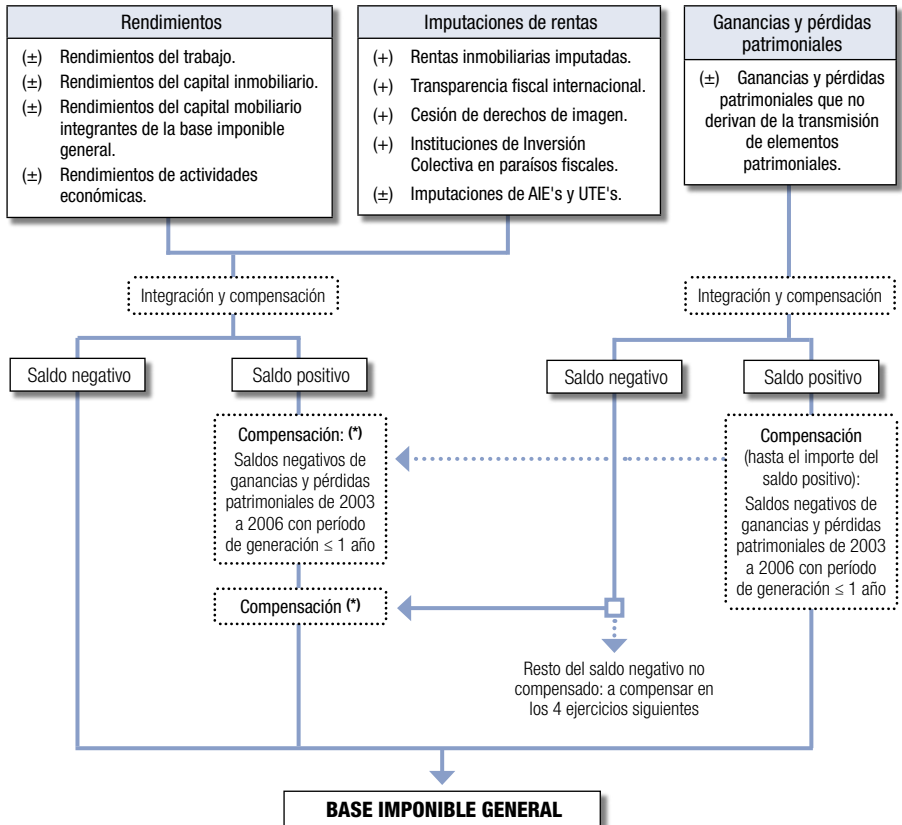


Componentes de la base imponible del ahorro



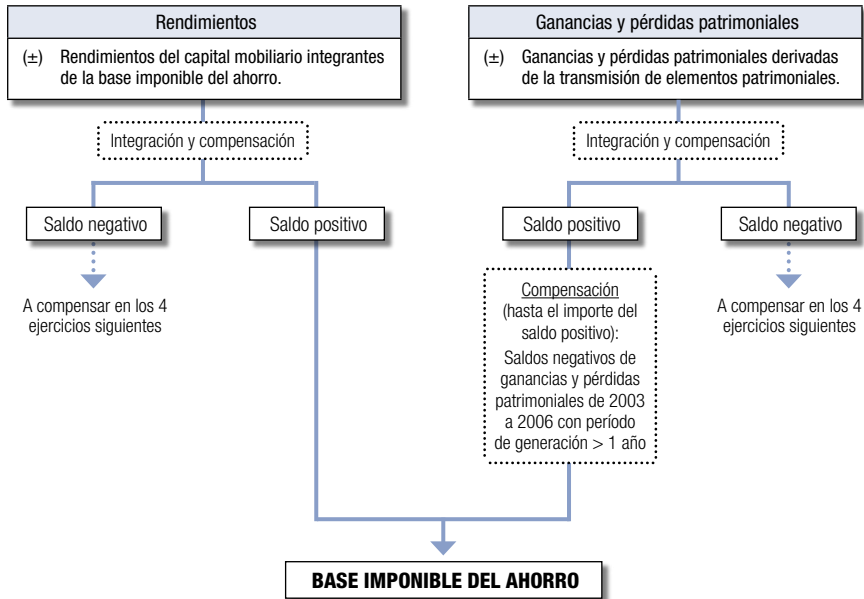
(*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso formarán parte de la base imponible general.

Integración y compensación de rentas en la base imponible general



(*) El importe de estas compensaciones no podrá superar el 25 por 100 del saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas del ejercicio que sirve de base para la compensación.

Integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro



Determinación de las bases liquidables, general y del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Reducción en tributación conjunta (con el límite de la base imponible general)

- Unidad familiar biparental: 3.400 euros.
- Unidad familiar monoparental: 2.150 euros.

Reducciones por aplicaciones de renta (con el límite de la base imponible general y en el orden en que se relacionan)

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:

- Planes de pensiones.
- Mutualidades de previsión social.
- Planes de previsión asegurados.
- Planes de previsión social empresarial.
- Seguros de dependencia severa o de gran dependencia.

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad.

Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad.

Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos.

Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales.

Por cuotas de afiliación y restantes aportaciones a los partidos políticos.

BASE LIQUIDABLE GENERAL

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Remanente no aplicado (con el límite de la base imponible del ahorro)

Exceso no aplicado:
5 ejercicios siguientes

Exceso no aplicado:
5 ejercicios siguientes

Exceso no aplicado:
4 ejercicios siguientes

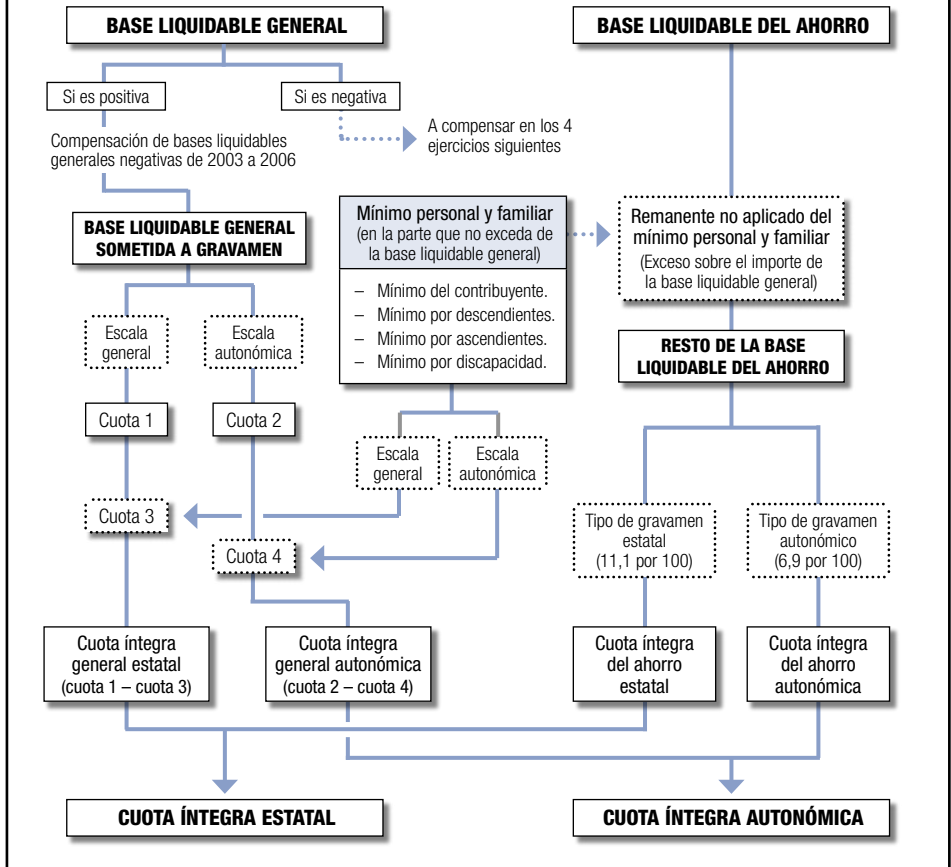
Remanente no aplicado (con el límite de la base imponible del ahorro)

Exceso no aplicado:
5 ejercicios siguientes

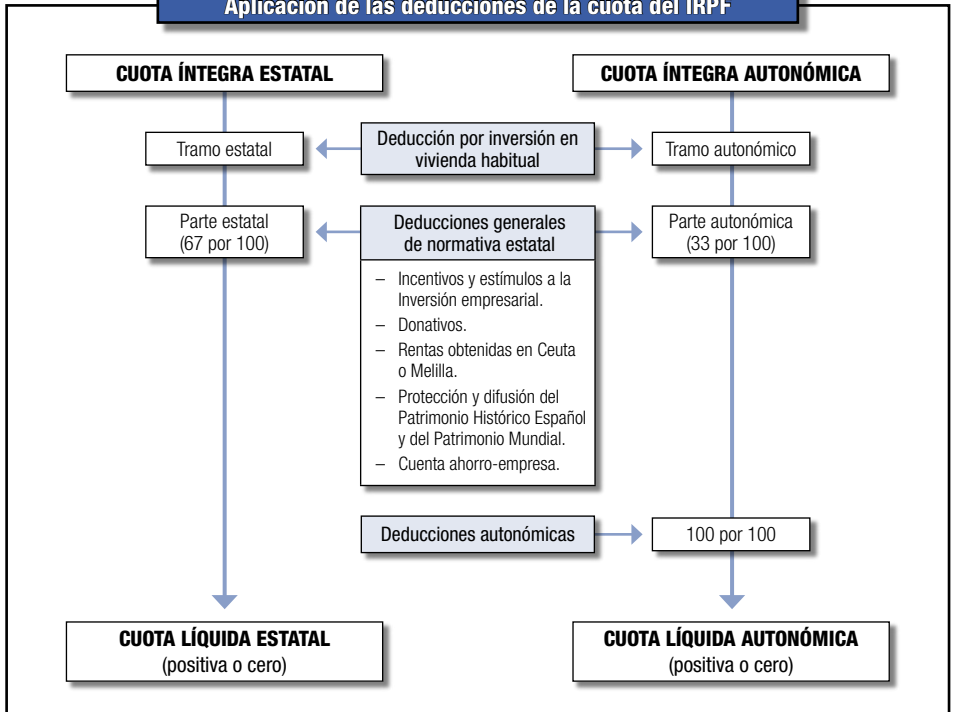
Remanente no aplicado (con el límite de la base imponible del ahorro)

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Aplicación del mínimo personal y familiar y determinación de las cuotas íntegras



Aplicación de las deducciones de la cuota del IRPF



Cuota líquida, cuota diferencial y resultado de la declaración del IRPF

CUOTA LÍQUIDA ESTATAL

100 por 100

85 por 100

Tramo estatal

67 por 100

Pérdida del derecho a deducciones practicadas en ejercicios anteriores

Deducciones generales de ejercicios anteriores a 1997

Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2001

Deducciones por inversión en vivienda habitual de los ejercicios 2002 a 2006

Otras deducciones generales de los ejercicios 2002 a 2006

Deducciones autonómicas (ejercicios 1998 a 2006)

CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA

15 por 100

Tramo autonómico

33 por 100

100 por 100

CUOTA LÍQUIDA ESTATAL INCREMENTADA

CUOTA LÍQUIDA AUTONÓMICA INCREMENTADA

CUOTA LÍQUIDA TOTAL INCREMENTADA

Deducciones por doble imposición y compensaciones fiscales

- Deducción por doble imposición internacional.
- Deducción por doble imposición en el régimen de transparencia fiscal internacional.
- Deducción por doble imposición en el régimen especial de imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen.
- Compensaciones fiscales:
 - * Capitales diferidos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez contratados antes del 20-01-2006.
 - * Rendimientos del capital mobiliario procedentes de instrumentos financieros contratados antes del 20-01-2006.
 - * Deducción por inversión en vivienda habitual para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006.

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Retenciones y demás pagos a cuenta

CUOTA DIFERENCIAL

- Deducción por maternidad.
- Deducción por nacimiento o adopción.

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN: INGRESO / DEVOLUCIÓN